



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

ACUERDO No.1033-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

CONSIDERANDO: Que este órgano técnico, está integrado por un (a) Director (a), un (a) Subdirector (a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos".

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de Junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

ACUERDO No. 1033-2018

Pag/2

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Ingeniera **MIRIAM GABRIELA OCHOA LOPEZ**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1981-25479, funciones de **Asistente Técnico a la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: 1. Providencias de salida de expedientes, Informes Técnicos con requerimientos previo a renovación de licencias, informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, que no requieren renovación Categorías 1, 2 y 3. 2. Informes Técnicos de denuncias ambientales; Análisis de Información y dictamen técnico para proyectos que solicitan Constancia de no requerir Licencia Ambiental (CO). 3) Informes y dictamen para análisis de información previo a aprobar viabilidad de proyectos Categoría 1 (proceso anterior al Reglamento del SINEIA Acuerdo No. 008-2015), así como viabilidad para emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento Categoría 1. 4. Memorándum, Oficios de convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

SEGUNDO: La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el periodo de **veintitrés (23) de abril al treinta y uno (31) de mayo del corriente año dos mil dieciocho (2018)**.

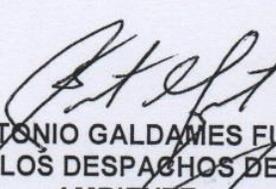
TERCERO: La ciudadana **MIRIAM GABRIELA OCHOA LOPEZ** será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE




NARCISO ENRIQUE MANZANARES
SECRETARIO GENERAL





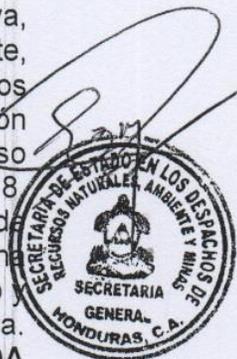
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

TRANSCRIPCION

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE), por este medio transcribe el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. 1033-2018.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO, CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Publica, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaria de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente. **CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuciones cuenta, organizativamente, con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales. **CONSIDERANDO:** Que sea órgano técnico, está integrado por un (a) Director (a), un (a) Subdirector (a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados". **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes tramites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos". **POR TANTO,** En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Publica; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 1 y 8 de la Ley de Simplificación Administrativa. **ACUERDA: PRIMERO:** Delegar en la Ingeniera **MIRIAM GABRIELA OCHOA LOPEZ**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1981-25479 funciones de **Asistente Técnico a la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: 1. Providencias de salida de Expedientes, Informes Técnicos con requerimientos previo a renovación de licencias, informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas





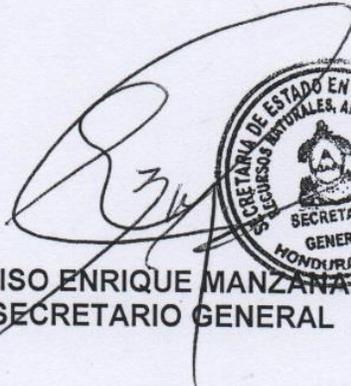
Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

Ambientales, que no requieren renovación Categorías 1, 2 y 3. 2. Informes Técnicos de denuncias ambientales; Análisis de Información y dictamen técnico para proyectos que solicitan Constancia de no requerir Licencia Ambiental (CO). 3) Informes y dictamen para análisis de información previo a aprobar viabilidad de proyectos Categoría 1 (proceso anterior al Reglamento del SINEIA Acuerdo No. 008-2015), así como viabilidad para emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento Categoría 1. 4. Memorándum, Oficios de convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA). **SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el periodo del veintitrés (23) de abril al treinta y uno (31) de mayo del corriente año dos mil dieciocho (2018). **TERCERO:** La ciudadana **MIRIAM GABRIELA OCHOA LOPEZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintitrés de Abril del año dos mil dieciocho. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.** Firma y Sello **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES.- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.-** Firma y Sello **NARCISO ENRIQUE MANZANARES.- SECRETARIO GENERAL.**

Y para los fines que a la interesada convengan, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.



NARCISO ENRIQUE MANZANARES
SECRETARIO GENERAL